

ACUERDO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUARÁ Y LA JUNTA DE SANEAAMIENTO DEL BARRIO AEROPARQUE III.

En la ciudad de Salto de Guairá, República del Paraguay, a los 04 días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro se suscribe el presente Acuerdo Marco entre la Municipalidad de Salto del Guairá, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por el señor Héctor Fabian Morán Spejgys, con Cédula de Identidad Nro. 3.463.806, intendente Municipal, nombrado por el Acuerdo y sentencia nº 63/2021 de fecha 14 de octubre de 2021; por una parte y por la otra parte, la Comisión de la Junta de Saneamiento del barrio Aeroparque III de la ciudad de Salto del Guairá, representada por el señor *Ismael Martínez* con Cédula de Identidad nº. 6.379.038, en su carácter de Presidente de la Junta de Saneamiento, con domicilio en el barrio Aeroparque III de Ciudad de Salto del Guairá.

Del objeto.

El presente *Acuerdo* tiene por objeto establecer las bases para la colaboración entre la Municipalidad de Salto del Guairá y la Junta de Saneamiento del barrio Aeroparque III, con el fin de facilitar a esta última la posibilidad de solicitar y recibir aportes económicos y apoyo en obras de infraestructura para mejorar los servicios de agua potable en el barrio y otros tipos de inversión y cooperación.

Las acciones a ser emprendidas por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos, en Actas Complementarias al presente Acuerdo Marco, y serán aprobadas y suscriptas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del presente Acuerdo Marco.

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto y viabilizado a través de convenios específicos, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas locales o nacionales ya sea públicos o privados.

De las partes.

Que la Municipalidad de Salto del Guairá, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal Nº 16/2022, que textualmente establece "Por la cual se resuelve reglamentar a través de un convenio con las juntas de saneamiento de la ciudad de Salto del Guairá que reciban aportes e inversiones del Gobierno municipal" la colaboración y apoyo financiero destinado a la junta saneamiento del municipio.

De la evaluación y monitoreo.

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Acuerdo Marco y en las actas complementarias generadas por el mismo.

Potestades.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



motivos y las medidas correctivas necesarias.

Informe a SENASA: La Municipalidad remitirá a la Secretaría Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA) una resolución fundada que justifique la intervención, detallando los

deficiencias identificadas.

Notificación Formal: La Municipalidad notificará formalmente a la Junta de Saneamiento sobre los incumplimientos detectados y otorgará un plazo razonable para corregir las

ordenanza:

Los procedimientos para la intervención serán los siguientes, conforme a lo establecido en la

en la Ordenanza Municipal Nº 16/22.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo por parte de la Junta de Saneamiento del barrio Aeroparque III, la Municipalidad de Salto del Guairá podrá intervenir en la gestión de la Junta de Saneamiento de acuerdo con lo dispuesto

Incumplimiento y Procedimiento de Intervención.

de agua potable en el barrio.

Informar a la Municipalidad de Salto del Guairá sobre la cantidad de beneficiarios del servicio

de datos de usuarios al día, en mora y conciliación bancaria.

Adecuar y mantener actualizados los sistemas informáticos necesarios para el control y carga

oportuna y correcta de las mismas a los usuarios del servicio.

Emitir facturas legales y cumplir con las normativas tributarias vigentes, asegurando la entrega

potable por parte de los usuarios.

Instalar y mantener medidores adecuados para la correcta medición del consumo de agua

mismos en una Escribanía Pública.

Regularizar las Comisiones Directivas según lo establecido en sus estatutos, protocolizando los

necesidades específicas que requieran apoyo de la institución.

Presentar a la Municipalidad de Salto del Guairá una solicitud detallada de los proyectos y

Obligaciones de la Junta de Saneamiento.

en el barrio de acuerdo a lo establecido en la ley 3966/10, orgánica municipal


Participar en la planificación y ejecución de obras relacionadas con sistemas de agua potable

la ley orgánica municipal de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución.


La Junta de Saneamiento podrá solicitar inversión o cooperación por parte de la Municipalidad de Salto del Guairá, previa regularización de la comisión directiva según el estatuto que lo rige y la disposición de la ordenanza nº 16/22, para la mejora y mantenimiento de los servicios de agua potable, que será sometido a estudios y aprobación según lo establecido en



Municipalidad de Saltos del Guairá
 Secretario General
LIC. José D. Rodi Bareiro



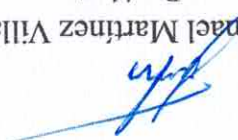
Junta de Saneamiento B° Aeroparque III
 Secretaria
Leticia Fernandez Mereles.



Municipalidad de Saltos del Guairá
 Intendente Municipal
Héctor Fabián Morán S.



Junta de Saneamiento B° Aeroparque III
 Presidente
Ismael Martínez Villalba



**DEL GUAIRA.
 POR LA MUNICIPALIDAD DE SALTOS**

**B° AEROPARQUE III
 POR LA JUNTA DE SANEAMIENTO.**

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada.

Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con la interpretación, ejecución o terminación del presente Acuerdo será resuelta de manera amistosa. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Saltos del Guairá, Circunscripción judicial de Canindeyú.

De la resolución de controversias.

Este Acuerdo tendrá una duración inicial de un año contado a partir de la fecha de su firma, y podrá ser renovado de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Saneamiento, en caso de que esta se renueve o cambie conforme a las normativas establecidas en el artículo 2 de la Ordenanza 259/11.

De la vigencia, renovación y rescisión del Acuerdo.

Duración de la intervención: La intervención se mantendrá durante el tiempo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada gestión de los servicios de agua potable.

Convocatoria a Asamblea: En caso de intervención, la Municipalidad convocará a una asamblea extraordinaria de la Junta de Saneamiento para la renovación de autoridades, conforme a los procedimientos establecidos en las normativas electorales vigentes y en la Ordenanza Municipal Nº 259/11.

